

1559 y
850

Conto N. 20 y 1/2
L. 16. 811

Quad. no 30 y corre por
separado sãe el mate
N los Viernes por
ter ala finada
D. Mariana
Muñoz

Fuez.
El S. D. n Antonio Av. N. Villan

Aseron
El S. D. n Cayetano Belon
Escrno.

Jubano N. Cubillas
ano. N. 1809

CA. 30 1
CAS 156
DOL 2903
f 39 (t caratula)

El Mro. Mayor de O. Obra Publica de esta Capital, y en Juy
 de Policia, y Jefe Nuev. Alarife y Alarife de Obra de esta Ciudad de
 mas. que en cumplimiento de lo mandado en auto proveido por el S. D.
 Antonio Albaran del Villar Alc. Ordinario de esta Ciudad, y en Juy
 dicion por V. E. y en vto. de la aceptacion y juram. q. fho. tenemos
 paramos alaxalle de Atelchor Italo donde hemos visto medido y
 reconocido y tarado una jarra con el ex. fudo con alto con cinco Pie
 eran afuerza la principal dos Cocheran a derecha y izquierda, y
 una tapada, donde era colocada una Vsa de hierro, y la quarta
 en la esquina q. da vuelta p. la calle q. nombra de las Aldavain
 donde eran colocadas dos Fuentes de tiendan. Cuya porcion que
 do por fin y muerre de la S. D. Alarife de unido y unger leamos
 q. fue del finado D. J. Jose Rodriguez Cararan, Cab. del Oxn. de ala
 trabo Incausador Mayor de la U. Casa de Alameda, y de Dna. S. D.
 Alarife Mayor en Albarca cubisa la S. D. Rosa Rodriguez
 de Arango. dinda por la dia. con la alle de las Aldavain, y por el co
 lado izquierdo con Casa q. dicen pertenece al conait. de la Praxi
 ma Concepcion de esta Ciudad, y ha Repaldo con Casa q. dicen pertenece
 ala S. D. Concha de Villablanca, y medido suficiente tiene l'inte y ochon
 y una quarta, y por la dia. q. en la nominada Calle de las Aldavain
 tiene este lindero quarta y cinco var. una tercera hasta dar con
 Repaldo, y por el costado izquierdo en la al fondo con treinta y Cu
 varan, hasta un Vialto q. dice el otro cinco v. y media, y de era
 extremo va al Repaldo con siete y quarta var. y en Repaldo
 mide treinta y tres var. donde cerro la figura, y habiends leban
 tado el Plan Geometrico mensurado los varan, hay y se hallan
 vado de los linderos mencionados eran trececientos siete var. pla
 nan q. hacen un Solar y man ciento siete var. a la q. dando
 el valor q. les pertenece importan diez mil quatrocientos cin
 quenta y seis pesos.

El os mismo medimos reconocimos y taradimos toda la fabrica
 de los baxos como son sus medianias de la Izquierda y Repaldo p.
 unida, y la de la derecha por entero, al mismo todan las Parde
 de adoveria dobles y venorillas de todan las piedras interiores
 sahuan, Cocheran, tiendan. Todan las mamposterias q. se hallan
 toda la ara, todo los Pilares de Cal y ladrillo, Reibido en dos Columna
 de piedras de anveria q. Naman de Panama el Arco del Sagua
 y la Parada tod. de Cal y ladrillo combaramenq.

1796.

demolduras de corte de ladrillo: aminorado los Pilares en
dillo delan Puercan de la tienda y cocheras, la avoa de la casa
con sus Periles de Cal y ladrillo la Bomba y los Pilares de al
lo q' estan en el corral q' reciben los Pisos delan Puercas alca
minimo en la Oficina q' esta en lo interior de la Sala formada
zaplen ou en calera un ponelo de Cal y ladrillo: aminorado
don los entablados de to dan tan poran el Saguan techado
quaxtoneria encantado y entablado, la cochera de la otra
da con mangles entablado de junto con puen derecho
dos con voleran y baran y una estada recibida con un Puen
la tienda de la izquierda techada con mangles entablado
to con su madre de Roble con puen derecho aminorado
glen con voleran y baran; la tienda primera de la buelta
da con mangles Cañan de Guayaquil puen derecho de m
glen apolillado: la segunda techada con mangles entablado
de junto y la otra puen techada de mangles entablado
+ la cochera q' esta a la izquierda techada de mangles
entablado de junto con su madre puen d'ou. aminorado
voleran y baran; la puen donde esta la Mesa de hierro
calle techada de mangles entablado de junto con su
dos de mangles puen derecho aminorado con voleran
+ baran: el quarto del Patio contiguo al anterior oue. la
quierda techado de quaxtoneria de hollar entablado
to con puen derecho aminorado de Roble con voleran, de
minimo y endha puen una division q' forma Alcaja esta
con puen derecho: oue otra puen pequena techada con
minimo quaxtoneria de hollar entablado de junto, y lo q'
se puen al patio un telar doble en todo el largo: el puen
Corredor del Saguan techado de quaxtoneria de hollar en
y entablado: El Corredor del Patio oue la otra formada con su
demonte recibida endo Cañan formado de quaxtoneria con sus
talladas encantado y entablado: el quinto q' oue pegado al
techado de quaxtoneria entablado de junto con su madre y puen
de mangle y endha: puen una division de tablan con su puen
la techada de quaxtoneria entablado de junto con su madre de
gra de monte y puen d'ou. de mangle voleran de Roble; el tran
de la entrada a la Oficina techada de quaxtoneria entablado y
calera oue el dho. terraplen la puen Oficina techada de quaxtoneria
entablado de junto con una estada en medio recibida endo puen
tan poran medianas interiores de dha Oficina techadas de m
allo. Cañan y baran.

la llamada donde está la piqueta formada de quaxtones piezo d'oro de los
cambios y encajas, y las tapas de los poruelos: el mismo la entrada del
corral, el techo formado de pedreros demanglen entablados, el techo del
corral q' cubre las pieras talas formado de manglen quaxtones entabla
do de sumro, el quaxton de la pafia entablado con pedreros demanglen. En
mismo las pieras del patio de la dra. techada de manglen entablada de
frente con su madre y piezo d'oro. de noble con solera de lo mismo lag. o
que techada de manglen y quaxton. entablado, y en empiera una al
oba formada de talas. En mismo todan las pieras de unan abaj
de un con su defuero, y de encajas con respu el fierro las buxas y calle
con el d'oro, las de las cocheras y tiendas, y en la esquina una piera de
encaja. En mismo todos los empiedados de lo interior y frente de am
bar catta con su entorados, todos los encajos y blanqueados de todo lo in
terior y frente de las caba. En habiendo d'ado a todo lo expresado el
valor y su precio en el estado y se viene lo mismo a preciar y
taras en la cantidad de trece mil ochocientos noventa y dos p.

El cavado esta operacion paramos a valorar los abaj cuyas pieras
del oral de telares dobles y las pieras interiores algunas de telares
encajas de la encaja p. su b. d'oro. encaja con su buelca de
abaj. En mismo p. de piera de p. d'oro y lo deman p. encaja
de encajas de madera sea como quaxton. y b. d'oro de la
mismo madera con quaxton de buelca, reparamos de b. d'oro
de todo moldado, el d'oro p. entrar al corredor con paramos
de madera de buelca, las varandas de los corredores de b. d'oro
de la b. d'oro, y más paramos moldado de todo de madera sea
el corredor de frente de la sala construido de quaxton. entabla
do y encajado con sus caberas talladas, y lo q' hace frente a la
encaja bolado. En la cubre recibida d'oro corredor en columnas con
zapatas talladas, y baras con sus encajas, y que el otro corredor
con columnas con zapatas talladas como las anteriores maderas
quaxton. con caberas talladas encajados y entablados: en el
lado izquierdo y lo q' hace de d'oro corredor bolado de abaj
de quaxton. tallados encajados y entablados: al frente de la
d'oro una varanda formada de ligeros con telas y encaja
en quina con su encaja, la sala de encaja y encaja techada de
manglen y quaxton. encajado y entablados con su molda
ron: la quadra de encaja dormitorio, la piera de la alcoba techada
de quaxton. encajado y entablados, y encaja. Alcoba su ven
tana triana: las camaras techadas de quaxton. entablados de
sumro la piera frente a la d'oro y otra con quina de ella techada
de quaxton. entablados de sumro, otra piera interior techada de
quaxton. cana y encaja: la llamada que está en el trancajo de la
p. la cocina de pedreros de quaxton. entablados de sumro.

del lavadero y la del gallinero formada de pedruzcos de palo caña y eucalipto
en el dho. lavadero su batea de cal y ladrillo, y a la entrada una reja
verja q. era aljorjal: la puerca conigua al estudio techada a guisa de
entado y enablaron combimoldaron, seguida a guisa de otra el que
nen enablado: erigie otra puerca como de recamara techada de gu
tonen: la puerca techada de pimientos caña y eucalipto. Su fogon y
mineti. Asimismo toda los colados de la adrilla, de todos los p
una de a pateloras de a tacia y otros de a guisa, los colados
lan duotecas, los telaxillos y encillos en una de los techos del dominio
y guara, el entado su escalera p. a la bu. Otra, asimismo
das las puercas de obra puerca. Ventanas, ventanas alca
luz, y baxas de obras todas de obra moldada, las Puercas
tanan de obra ordinaria de la puerca imajerica: el balcon
la enguina q. da vista a la bu. Calle, el q. era en la alca
di. Vista a la calle de la bu. alca, el balcon de a guisa de q.
en el estudio q. da vista a la calle de a guisa de a guisa: en el dho.
de la esquina una columna. Asimismo la puerca de a guisa
oratorio con cubierta de cerchoxia con sus pedriman todo
y esalt. y moldura de ornamento con sus pedriman de bex
ra: en el coanexo con belador en el dho. estudio. Y habiendose

Alto y do. a todo lo expresado de dho. alca, el dho. valor q. en
13.758 p. recen segun se halla la fabrica el dia de oy la aprecia
y tararon en la cantidad de diez y ochos mil y trescientos

Total Cincuenta y ocho p. q. las tres Paridas, Ombres de
43.006 p. Cantidad de Cuarenta y tres mil ochos p. Lo q. e
hecho bien y fielmente a miencio leal saber y entender por
el juramento fho. eng. no. afirmamos y ratificamos
A firma y Dec. 10. de 1807

Martin Gomez

Diego Nuevo

3

El M^{ro}. Mayor de Reales Obras Publicas de
esta Capital y en Juygado de Policia, y Jové Nuevos
Alarife y Maestro de Obras de esta Ciudad de Caxaro.
Luce en cumplimiento de lo mandado en auto proveido p.
el Sr. D. Dn. Alvaro del villar Alcaide Ordinar. de
esta dha. Ciudad y en Jurisdiccion por S. M. y en virtud
de la aceptacion y juram^{to}. q. fho. tenemos, para amo
amedix y reconocer y tasar una Cava con el
n^o 1447. abaxo del Puente Arxabal de Sr. Daxaro en
la Primera Quadra sobre la mano Izquierda con
dos Puercas a la calle, la principal en la calle d^{na}.
y la accerxia a la buelta en la calle de las Estan
teran, la q. quedo por fin y muerte de la Sr. D^a.
Maximiana de la q. es Abba su hija D^a. Rova
Caxaran y de otros, linda por la derecha con posesi
on q. dicen en y pertenece al morant. de la Pur
cima Concepcion, y por el costado Izquierdo, con
posicion en q. vive Dn. Bartolome Paraxana, y por
el Nopaldo con otra posesion del citado morant.
y habiendo medido Refrente el q. tiene siete v.
y media, y entra al fondo p. la derecha con veinte
varas hasta un Cerco q. abre el vicio vara y
media, y de este punto va p. el fondo con veinte v.
y de lo extremo abre el vicio dos varas, y de este
punto va p. el fondo con veinte varas y tres
hasta un Cerco q. abre vicio seis varas.

cuarta q. en el frente de la Calle de la Cruz
mantexan, y de este punto vá p. el fondo con
co varan dou texcia donde cierra el sitio
ce varan y una texcia y de este punto vá a
conaxarue con el Repaldo con seis varan y
cuarta; por el costado Triguera vá parale
do con siete varan y verna, y de este punto
el sitio seis varan y verna, y de este punto
vá p. el fondo a encontrarse con un Repal
con quarenta varan, y dho. Repaldo tiene
torce varan y media donde cerró la figura
y habiendole llamado el plan Geometrico
y se hallan vago del continente Reinto
los expresados linderos ochocientos
se varan y media planas quadradas en
fieraten q. se hacen medio solar y man
cientas nueve varan y media, á la q.

Suelo. Dole el valor q. le pertenecen la Remo
4047 p. An. apreciados y tarados en la cantidad de q.
tro mil quarenta y siete p. quatro m.

Hoy mismo medimos y Reconocimos toda
fabrica de adoveria de Paredes interiores y
calcan de ladrillo, sin medianias con man
teria á la q. se le ha dado su valor por mitad
Porada con Pilares de Cal y ladrillo, Pilares
Arco del Saguan, el Poro en el Pario, el q.
re su brocal guarnecido de Piedra de Ca
xia, los telares q. se hallan en las piera

interiores, los Pilares de Cal y ladrillo de la
Puerta de la tienda de la calle de las cramerias, los
Pilares de albanileria de la Puerta del P^{al}. en
el Callejon un labadero con sus baxas todas
de cal y ladrillo; aqui mismo todo en los colados
de las Pisas el principal, quarto del patio y
colado de la tienda de la calle de las cramerias
los empedrados de lo interior de la casa, y los
Frentes de ambas Calles con sus enlucidos.
El Saguan techado de quarcones encimados
con una madre, en el Saguan un corredor
de colado al patio de quarcones encablado, el
corredor de enfrente de la Sala con madre qu
arcones encimados y encablado, en el sitio q.
dentra p.^a el Callejon techado de quarcones, en
tablado de fusto, el quarto del Patio pegado
al patio techado de quarcones encablado de fusto
con el corredor colado con su dr. y en otra pie
ra pieu derecha arimados a la mediania, como
aun mismo otros pieu derechos arimados a la
mediania con baxas de caneria. La Sala te
chada con quarcones encimados con tablas
la quadrada techada con quarcones encimados y
encablado con su dr. Recibida en Calles y de
ventana teanina. La Reamara techada de qu
arcones encablada de fusto, otra piera q.
demue
tra haber sido un patio techado con mangles
cañan y creras, otra piera techada de quar
cones y varios de ellos teventados, y mangles
encablados con cimbras todo bien maltratado

la cocina con su fogón y chimenea techada con
 glicillos cañan y uceran, en el corral una ramada
 mesa, con un mangle de madre todo bien maltrazado
 de maderas de media vida, á la entrada del callejón
 pedazo techado con troncos de pino y la barbacoa
 caña brava. Asimismo la escalera q. sube á lo
 de dos idas con sus barandas de balaustreria, ó
 pedazo de escalera con unido de alfombra p. en
 sobre la piedra q. está encima del vaguán la q.
 mada de telares y envillon techada dha. pieza
 con cañan de Guayaquil luteran y cañan, en
 piedra en valon al callejón con Puercan, y al fin
 del patio con corredor bolado con un baranda
 balaustreria, dha. pieza volada. Encima del q.
 to del patio otra pieza formada de telares te
 da de quaxones entablada con su volado sus Pu
 tan y Ventanas, una division de tablas q. form
 alcoba, en corredor volado con baranda de balaustr
 ria, y en dho. corredor una escalera de alfombra
 p. subir ala Drotea. Asimismo todo dan sus Pu
 y Ventanas del p. al. puercan de Calle, y la de la
 ran interiores y Cocina, la tienda techada de quaxones
 con don maderas entablada al junto, y su puerta á la
 con entucidos y blanqueados de todo lo interior de la casa, y
 ten de ambas Calles. Y habiendole dado á cada cosa
 en el punto valor q. se merecen en el estado presente la ap
 ciamon y tarazon en la cantidad de Quatro mil dor
 tos veinte y un p. q. juntos con lo quatro mil quaxones
 viene p. quatro mil y noventa y cinco p. valor del sueto, hacen ambas partes
 la de ocho mil dorientos noventa y ocho p. quatro mil
 q. hearon hecho bien y fielmente al saber y entendido
 cargo el suam. fho. Cirna y Oct. 5. de 180

Fabrica
 4221 p.

Total
 8268 p. 4. M.

Martin Gomez

Jose Nieves

5

El Maestre Mayor de R. Obras Publicas
de esta Capital y su Juygado de Policia, y el Sr. Alcaide
Joré Nieves Alaxife y Maestre de Obras de esta Ciudad
decimos: Que en cumplimiento de lo mandado en auto pro-
veido por el Sr. D. Antonio Alvarez del Villar Alc. Con-
dinario de esta dha. Ciudad y su Jurisdiccion por S. M.
y en virtud de la aceptacion y juramento q. E. M. tiene-
mos, paramos al Pueblo de Santiago de Surco ame-
dir y baloxiar las Obras de una casa buerca situada
en la Esquina de la Plaza en la calle q. llaman de San
Christo perteneciente a la S.ª D.ª Rosa Carraz y due-
ña como Alb.ª de su dha. la S.ª D.ª Maria Anzor, la
q. linda por el costado derecho con casa solar y Hue-
ta de Domingo Coquivel, por el costado izquierdo
con el Almacen de guardar paramentos de la Egle-
sia y Tierra de Sembrado, q. dicen es y pertenecen
al Cura, y su Repaldo linda con tierras q. dicen ser
y pertenecen a Gervasio de Jesus. Las Abitaciones
del principal con todas formadas de Telares, como
asi mismo la pieza del Truco. Las Piezas interiores
como en Dependencia Covina, pieza dentro de la Cocina
quaxon frente a la Huerta, Cochera, Corral y frente
a la calle toda de adoveria a las medianias, asi de
adove tapias y adovones del cerco de la Huerta
alo q. vele ha dado su valor por mitad. Las piezas
del citado Pual techadas con manglen y Pimeladas
Cañan y dixeran, la sala y quadra con Sielo raso,
y endha. Sala dos manglen quebradon, el corre-
dor, del frente a la calle, techado de simillan

con Pies derechos de mangle Cañau y
xau, y al pie la Cera de adoveria como
mismo tapiera del Buco, en parte par
de adove, y telas techado con Cañau y
yaquil, con madrecilla de mangle
nau y Ceteran. El Corredor frente a la
esta techado de pinnelas pie derechos
mangle voleran de lo mismo Cañau y
teran. Los Corredores de lo q. hace trazo
techado con ligarones de Roble madrecilla
de mangle pie derechos con Saparan y
teran Cañau y enteran, la Dependencia te
da con Cañau de Guayaquil, y una ma
lla de mangle con un pie derecho Cañau
enteran, la Cocina techada con mangle
nau y enteran, hifogon Chimenea y
poyo de Ventarue, como Avismiento lon
trazpacio, y los de Ambou Corredores, el
arco q. está dentro de la Cocina techado
+ mangle Cañau y enteran, el quaxro es
Caberera de la sala, sobre la izquierda
chado de quaxronillos de Roble, con un
do. en medio en la recamara interior pe
derechos aximados con Solera. Los quax
de la buera techados con Cañau de Guay
quil de menor de media vida; el transico
donde se entra a la buera techado con pino
de pinnelas Cañau y enteran, y al frente de
entrada hifuerza Paraxillo y frente de los
arcos Pilares de adobe como condicino

6
ra formar Varnada p. Parran frente del corredor
de la buera; Un ponelo de Cal y ladrillo con hial
berca inmediata, hay air mismo los volados q. ve
encuentran air endos pieras como en los poyos de
los corredores los enlucidos y blanqueados; air
mismo todan las Puercas y Ventanas de entra
do, abran de luz, portigon y tiragera. Y habi
endole dado acada cosa de por si de las arriba
expresadas el justo valor q. ve merecen en el eia
tado presente de toda la fabrica, la aprecioamos
y taramos en la cantidad de Trece mil dosien
ton quarenta y siete p. lo q. hemos hecho bi
en y fiel m. amuestramos leal vaber y entender, vocan
go del juram. Ho. Cirra y Oct. 3. de 1807.

247. p. n. r. f.
Martin Gomez

Jose Nieves



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS CUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

para el Reynado de

M. el señor Don los Años de 1808 y 1809.

Fernando VII.

Amuel Suarez en nombre de D.ª Rosa Prodriguez de Carara hija legítima. y una de las hered. de D.ª Estaxiana el turno y Dyague en la mejor forma q. haya lugar en dho. pareceres ante U. S. y digo: Que mi parte viene por Securada en este Sup. la Cuenta de su cargo baso de la Representacion de Alvacca y corriendo nichuna en los bienes de la Fortamentacion la cara en q. havira en la Calle q. llaman de Melchor el talo combine a sudas. Sepa cada ante todas cosas al N. mare de erre baso de la Taracion que con la deuda de dho. acompaño y por consiguiente a la dñcion y particion de Valor de su N. mare dando se al efecto los Respetivos Pregones, ya fin de q. asi se verifique.

M. S. pido y Sup. se sirva haver q. preventada dicha Taracion para sus conoquencia mandar se providan a dar los Respetivos Pregones para su N. mare que a si es de Justicia que pido

Jurando lo necesario
 Otrora a U.S. pido y suplico que el R. Maestre pedid. de
 lo Ojal de con escrito conia, y se entrie
 ra con la Carta q. fue de D. Sebastian de
 Gala Cirudala abaso al fuente. y con el
 Rancho a duras acuyo efecto se ha de
 vir U.S. haver por presentada sus R.
 peticion y Sarcacione de q. asi era sup. de
 supra

Manuel Suarez

Por presentada: Trabad
 Lima y U.S. C. y el 808
 Alvarez

Proboyo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez
 Villan Alc. ordin. de esta Ciudad y su Juris dico
 por S. M. con parecer del Sr. D. D. Cayetano B.
 Oydor honorario de la R. Audiencia de Char
 y Avenero perpetuo de Excmo. Cav. en el dia
 Arremi

Julian de Urbilla
 Enc. Sub.

En Lima y No. 11. m. de mil ochocient
 ochos: virbe presente el Dec. que amocet
 al S. D. Juan Jose Leuro Corradon Gual
 tributor en su persona doy fe =
 Urbilla

quidam, ^{te} notifique et hinc ⁸ ^{to} ^{se} ^{se}
superior a D. Ventura Aguilar marido ^{mo} ^{leg.}

don. Maria Carazan en superiora don fe

Aguilar
EB

Tubilla

Ynmediatam. Hic otra notificacion a
Antonio Portuondo, y Ursula como Apo
degado quita del v. d. d. Josef Baquijano in
don de Era N. Aud. en superiora don fe

Tubilla



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA E
NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801 Y 802.

VALGA

Por los Años de 1800 y 1809.

en el Reynado de
M. el Señor Don
Fernando VII.



D. Antonio de Portuondo, supoderado general del S.
Conde de Viraflores, en las Cuentas sobre la division, y par-
ticion de los bienes que quedaron por fallecimiento de D.
Mariana Muñiz y Oyague, respondiendo al tratado
del Excmo. Sr. D. Fr. en el que la Albarca D. Rosa Ro-
driguez de Carava, presenta la tasacion de la Casa, en
que abita en la calle que llaman de Melchor Malo,
y pertenece al Conde de Viraflores en dha. testamentaria
solicitando se procedan a dar los correspondientes Progra-
mas para su remate: digo que no hallo reparo alguno
para que se practique esa diligencia que facilita la
division entre los herederos retardada por tan largo
tiempo en cuya virtud

A V. S. pido y Suplico que habiendo por contestado el Sr. D.
de sirba en consentimiento del Sr. mi parte, a ceder
a la solicitud del Albarca, pues asi es expugnada.

Ant. de Portuondo

Pongase con los otros en el
y traigase dentro del Sr. D. de 1809.

Francisco

[Signature]

Procedo p. el Sr. D. Ant. de Portuondo



SELLO TERCERO, DOS REALES.
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS DE
 VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
 NUEVE.

VALGA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

para el Reynado de

VALGA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

VALGA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

Yo Josefa Carara en los Autos promovidos p.^a Doña Rosa Carara mi hermana como una de las herederas de D.^a Mariana Almirante, y Ofague nra Madre sue el Remate de las Fincas q.^e quedaron p.^a su fallecim.^{to} d^{ic}cion, y particion de bienes con lo demas deducido Respondiendo al finlado q.^e se me ha conferido digo: q.^e de mi consentimiento se hade servir Vt. mandari de proccda a celebrar dho. Remate, dandose los respectivos Pregoner. p.^a ser asi conforme a dho.

Todos los herederos se han convenido en ello, y la existencia sola de D.^a Ventura Aguilera marido de Doña Atanuela no es suficiente q.^e impedialo. Este trata de un beneficio contra dho. qual es disfrutata como esta disfrutando de casi toda la Casa Grande siendo asi q.^e no Representa mas q.^e una parte de las de los sev herederos de nra Madre. Para fomentar la Oposicion aparenta una Reiproca union contraria al ultra se con q.^e trata a D.^a Rosa en su Recurso. Este mismo maneso es el que fomenta en q.^e la Casa y para

evitar las incomodidades y dicenciones que puedan
cultar, y el mayor perjuicio de los interesados en
demora de la venta de los Bienes q' todos y especia-
mente el mismo reclama fomentando sus cargo-
tra D.ª Rosa, y es de rigorosa justicia exigente
enagenacion de ellos: y p^{ta} q' se verifique —
A V^{ta} pido y sup^{co} se sirva de consentimiento mis-
mo interesados se proceda ante todos y en
mate de las Fincas q' asi es de Just.ª y

Procedere al Remate como esta m^{ta}
Dada con esta fha, y obra la Mate^{ra} co
ria no se admita escrito. Lima
Año 16 de 1809
Alvarado

Procedido y firmado p. el M. D. Ant. Alvarado
de Villa Alcalde ordin. en esta Ciudad y delige
jurisdiccion p.ª su M. con parecer del Sr.
Cayer.º Deben darse quince a la R.ª
el Chancas y otros en el Excmo Cabildo
el dia de su fecha —
Ante mi

Juan de Villalba
Esc. Pub.
O

En que año.



VALGA

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SESENTA Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1807 y 1809




Yo Julian de Cubillas, Escriuano Publico de esta Ciudad
conce euencia del Auto proveydo en diez y seis de este presente
mes y año, en los de la Testamentaria de D.ª Mariana Muñoz
p. la division y particion entre sus herederos, hize fixar seis
Carreles en los lugares publicos y acostumbrados de esta Ciud.
con el objeto de solicitar persona que hiciere portura a dos Ca-
sas que se mandan sacar a remate p. la division y partici-
on entre dho. Coherederos, que el tenor de dhas. Proclamaciones es el
siguiente.

La persona q. quiesca Rematar dos Casas que
se han mandado sacar a la Aasta publica por
viene de la finada D.ª Mariana Muñoz para la
division y particion que se ha de hacer entre sus
herederos, en los Autos de su Testamentaria que
penden ante el Sr. Alcalde Ordin. D. Antonio Alva-
res de Villar y por el oficio de mi cargo, y se ha de
verificar al fin de treinta pregones que se empe-
saran a dar desde hoy dia de la fecha en ade-
lante, la una situada en la Calle conocida por



la de Melchor Malo con el Numero mil
ochenta, Tarado su Suelo y fabrica en quada
xenta y tres mil seis ~~pejos~~ otras, en el ar
val de San Lázaro en la primera quadra
ala mano izquierda con el numero mil
quatrocientos quarenta y siete, Tarado su
Suelo y fabrica en ocho mil doscientos serda
ta y ocho pesos quatro r^d. ocurra al dho officio
de mi cargo que se le admitira la fortuna q
hiciera. Y para que conste ponga la prede
te en virtud de auto proveydo en los r^lla ma
teria, en la ciudad de los Reyes del Peru en
dies y ocho de Agosto de mil ochocientos nueve
enmendado: penon = y la = todo vale = lo entre Penon
nes vale =


Juan de cubilla
en p^o
En. sub.



on
Certif. de
h^o en se
fijado
carteles.

Certifico y doy fee que real y efectivamente
fixaron en los lugares Publicos seiv carteler
tenor al antecedente en el dia de su fecha.


Jubilla



Pregon!

En h^oima y Agosto dies y ocho de mil ochoc
entor nueve. Yo el licuño en Cumplim^{to} Alauro
A li se pregonar al Pregonero Publico de
esta Ciudad Fran. Carrillo las dos Caras conte
nidas arriba, y no parecio Portor, de que
doy fee =

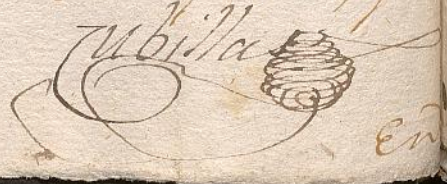
Jubilla



Pregon 2^o

En dies y nueve de dho mes y año hie dar otro Pre
gon como el anterior a las caras ya dhas, y no
parecio Portor de que doy fee =

Jubilla





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII. en los Años de 1806 y 1807.



Pregon 3.º Lima y Agorro veinte y uno de mil ochocientos nueve, fue dar otro Pregon como los anteriores a las Carras ya citadas, y no parecio Porton de que doy fee =
Tubilla


Pregon 4.º En veinte y dos dias de dho mes y año, fue dar otro Pregon como los anteriores a las Carras ya expresadas, y no parecio Porton de que doy fee.
Tubilla

Pregon 5.º En veinte y tres dias de dho mes y año, fue dar otro Pregon como los anteriores a las Carras ya citadas, y no parecio Porton, de que doy fee.
Tubilla

Pregon 6.º En veinte y cinco dias de dho mes y año fue dar otro Pregon como los de arriba a las Carras emancipadas, y no parecio Porton, de que doy fee.
Tubilla


Pregon 7.º En veinte y seis dias de dho mes y año, fue dar otro Pregon como los de arriba a las Carras emancipadas, y no parecio Porton, de que doy fee.
Tubilla

dar otro Pregon como los antecedentes a las Casas ya citadas y no parecio Porraz de que doy fe

Urbilla 

Pregon 8.º

En veinte y nueve de Mayo de dho año hize dar otro Pregon como los anteriores a las Casas ya enunciadas, y no parecio Porraz de todo lo que doy fe

Urbilla 


Pregon 9.º

En treinta y uno de dho mes y año hize dar otro Pregon como los enunciados a las Casas ya citadas y no parecio Porraz de que doy fe =

Urbilla 

Pregon 10.º

En Lima y septbre primero de mil ochocientos nueve, hize dar otro Pregon como lo de arriba a las Casas enunciadas, y no parecio Porraz de que doy fe =

Urbilla 


Pregon 11.º

En dos de Septbre de dho año hize dar otro Pregon como los anteriores a las Casas ya citadas y no parecio Porraz de que doy fe =

Urbilla 

Pregon 12.º

En quatro de dho mes y año hize dar otro Pregon a las Casas enunciadas y no parecio Porraz de que doy fe

Urbilla 

Pregon 13.º

En cinco de dho mes y año hize dar otro Pregon como lo de arriba a las Casas dhas y no parecio Porraz de que doy fe.

Urbilla 

19

En trece del mismo mes y año hize
otro pregon a las Sincas referidas
doy fe



20

En catorce de septiembre del año que
vise hize dar otro pregon a las presentadas
Caras de que doy fe



21

En quince del Emunciado mes y año
re dar otro pregon como lo anterior
a las indicadas Sincas de que doy fe



22

En diez y seis de septiembre de dicho
año hize dar otro pregon como lo que
precedente a las citadas Sincas de que
doy fe



23

En Lima y septiembre diez y ocho
del año q. vise hize dar otro pre-
gon a las nominadas Sincas de
que doy fe



24

En diez y nueve de dicho mes y año

14
hize dar otro pregon como lo antecedente
alas citadas Tincas de que doy fee

Tubilla 

25

En veinte de dicho mes y año hize dar
otro pregon como lo anterior de las
citadas Tincas de que doy fee

Tubilla 

26

En veinte y dos de dicho mes y año
hize dar otro pregon como lo anterior
a las referidas Tincas de que doy fee

Tubilla 

27

En veinte y tres del mes y año ya
citado hize dar otro pregon a las Tin-
cas de que doy fee

Tubilla 

28

En veinte y cinco del mes y año
q^o dije hize dar otro pregon como
lo anterior a las citadas Tincas
de que doy fee

Tubilla 

29

En veinte y seis del mismo mes y
año hize dar otro pregon a las
ya citadas de que doy fee

Tubilla 

H

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

VALOA

Para los Años de 1808 y 1809.


Del Rey
M. de la R. P. de
1808 y 1809

30.

*En Ocho y Setenta y cinco
de mil ochocientos y siete. Pico de
oro pregonó como los anteriores a la
ciudad linear de que doy fe*

Subilla

Dase noticia al Publico que por el oficio de mi cargo, y
 a pedimento de la S.^a D.^a Proza Carreras albacea de la S.^a D.^a Mariana Muñoz
 y ollague su madre; se ha señalado el día diez y siete de el que viene
 para el Vmate publico que se ha de hacer de las fincas q.^e quedaron
 por su fallecimiento, y plata labrada para la división y parti-
 cion de los Coherederos: La primera se haya situada en la Calle
 de Melchor Malo tarado su suelo y fabrica en la cantidad
 de 43006, p.^o con el gravamen de 17450, p.^o: La segunda
 en el arrabal de avaspo de Puente y Calle de San Lazaro, tarado
 su suelo y fabrica en la cantidad de 8268, p.^o con el grava-
 men de 1822, p.^o q.^e reconoce a Lenzo: La tercera en el Pueblo de
 Surco tarado su suelo y fabrica en la de 3247, p.^o libre de todo
 gravamen. Y para que conste pongo el presente en Lima y
 Octubre diez de mil ochocientos nueve años.

Julian de Urbilla
 Esc. Pub.


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. 1802 Y 1803.

En los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Don Bonifacio de Unanga ante V. S. en la mejor forma
que haia lugar en dño. Digo: que haviendo llegado a mi noticia
se va a rematar una casa que fue de la finada d. Manuela Mun-
noz situada en el arrabal de San Carlos en la primera qua-
dra a mano izquierda con el N. 1442 para division y particion
entre sus herederos, la que se halla tasada en ocho mil doscientos
sesenta y ocho pesos y quatro reales y queriendo hacer postura
a ella la hago en las tres quartas partes de su tasacion de
contado protestando mejorarla si lo tuviere por combeniente.

Por tanto =
A V. S. pido y suplico se sirva tenerme por tal postor y que se me
cite para el dia señalado del remate por sen de justicia. V. S.

Don Bonifacio de
Unanga

Alon. Antoz y pregonero de Lima y

31 de set 802

REPUBLICA
-CAJACOMA
Y ATRIBUCION

Alonso
Antoz
Pregonero



Proveydo y firmado p. el S. D. An^o Alvaroz Alcaide
de la ciudad y su jurisdic^o p. S. M. con
reza el S. D. a Cayetano Belon oydoz hon. M.
Aud. de Charcas y breves perpet. de Excmo Cab.
en el dia de su fecha

A Merid

Silviano Ubilla
Alc. Sub.

10 de set 802

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

VALGA

para el Reynado de para los Años de 1808 y 1809.
M. el Señor Don
Fernando VII.



[Large decorative initial 'D' for 'D. Victor']

Victor Angulo Vecino y del Comercio de esta
Ciudad conforme a dño ante V. S. parecio y digo: Que por
viene de D.ª Mariana Muñoz para la division y
particion entre sus herederos se han mandado sacar
de Remate los Ráneos que quedaron por su fin y mud
entre, siendo uno de ellos una casa situada en la vasa
da del Puente que fué del D. D. Sebastian de la
Gala tarada en ocho mil doscientos setenta y ocho
pesos quatro r., ala que desde luego desde haora
hago portura con Noasa de la tenencia parte de
su Taracion, y con la del Cerro que grabe fice
ella, y asi mismo con la Calidad de que se dario
fagan los Cortos del Remate de la mara de el
por tanto.

V. S. pido y sup. que haviendo por admitida esta
dha mi portura en los terminos expuestos, se me
tenga por parte, y se me cite para el dia de el re-
mate, vago de las proteccas que sean combenien-
tes a mi dño, lo que es de Justicia V. S. a
Doctor de Angulo

[Handwritten signature]

Alc. Autos y pregoneros Lima
Agosto 31 de 1809

Muñoz

[Signature]

DOCE
Pro. y firmado p. el S. D. Am. Muñoz de
Nra. Alcalde Jordin? en esta Ciudad y su jurisdiccion p. su M. con parecer del S. D. D. Cuyes
Belon Dider onozano y la Ob. Aud. a
y arroja el Pmo. Cavildo en el dia
Merced

Man de ubilla
Cno. p. No
del. cub.

Dos reales



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809. Para el Reynado de M. el Señor Don Fernando VII.

Juanis

Juanis Bargas de esta vecindad y Comercio
arrendat. de una casa perteneciente a V. M.ª Constanza
circuda a esta basada del Suerte como m.ª. p.ª. de
de dño ante V. S. paxesco, y digo: Que he llegado a
mi noticia q. esta misma Casa sea sacada a pública
re y subasta. se están dando los pregones pre-
benidos p. dño: en esta virtud, hago postura a la re-
ferida Casa, ofreciendo dar al contado, el importe le-
gitimo de su tasacion condicimento de los derechos
de Escrip.ª y Alcavala por tanto
A. V. S. p.ª. y Sup.ª. se me tiene presente la oportuna q.
esta referida Casa hago, al tpo que esta se remate
en Jun.ª. y con los certid.ª de descontarse los dñs de Es-
cript.ª y Alcavala suyo. lo mercario de

Juanis Bargas

Alor Autor y pregonero Lima y Sepaca

de 1800

[Signature]

Providencia y sumado p. el S. D. Sr. D. Juan de
Alcaide. ordin. de esta Ciudad y su jurisdic.
p. Sr. M. con parecer del S. D. D. Cayetano Belon
procurador de la Ob. de Ind. de Francisco y Andres
Exmo Cavildo en esta su fecha
Atentamente

Juan de Villanueva
Esc. Pub. *[Signature]*

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

M. el Señor Don

Fernando VIII^o para los Años de 1808 y 1809.

Don Juan Ponce Bermejo y del Comercio de esta ciudad con firme a Dios ante V.S. padreco y digo: Que con noticia a llegado estarse megonando las fincas que quedaron por fin y muerte de la S^a D^a Matiana Menio y Ollaque, p^a la division y particion en me cas coherederos y siendo una de ellas la q^a se halla situada en el tarabal de abas el Puente de la Calle derecha de San Lázaro conocida por la de el D^a Dⁿ Praxian de la Sala tarada en 1268. A un hago fortuna en su misma taracion al contado con pro puerta de meforaxia en el dia q^e se verifique dho Remate. Partanto

A. V. S. Pido y suplico se sirva mandar se me tenga por parte y se me cite p^a el dia en q^e se realice dho Remate por tex conforme a dho &

Juan Ponce Bermejo

10

Arequense, y Citese. Lima y Oct. 13
de 1809.

Don Antonio
Aravena

Excmo. Sr. Don Antonio Aravena de villa de Alc. ord. de
esta Ciudad y su Jurisdic. por Sr. en el dia
de su fecha =

Juan de Sibilla
Esc. Pub.



SEILLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

VALGA EL REY
M. el señor Don
Ferdinando VII

Para los Años de 1808 y 1809.

Manuel Suarez

en nombre de
D.ª Mariana el uny q Oyague en los auros stio. el rema
de los bienes q quedaron por su fallecim. y lo demas deduc
Vip: que se estan pregonando de orden de este Juzgado
Finca de consentimiento de partes apn de q. se pvide
ala division y particion. Ami p. se parece necesario q
este se celebre asi mismo en la plaza la hada de la tierra
reverbando se uniam. p. la aplicac. entre las hered.
los muebles de la casa por ser antiguos, y de dificil venta
y tambien las alhasas q. cada una tiene en su parte.
El total de Marcos contenido en la ultima
cion es de un mil doscientos quarenta y cinco con diez
media onza de los q. se hallan abaluard. a raron de
q. quatro r. en ocho mil noventa y siete r. y diez
necesario p. q. el remate de las Finca se verifique
en mismo tpo. con este el q. se den con este los respec
pregone. Por tanto

M. S. p. q. se sirva mandar se saquen asi mismo al rem
por un mil doscientos quarenta y cinco Marcos r. con
contenid. en la ultima variacion d. ande los respec
pregone p. q. se verifique en qual dia de las. se sena
a las Finca. Asi se r. Sur. a. D.ª

Pedro Cordalán

Manuel Suarez

Excellente como se pudo hacer en la Caba de Lima
y Septimo 11 de 1809

Alvarado

Proveyo y firmo el D^{no} Antecedente el Sr D^o
Antonio Alvarez de Villa N^o ordin. de esta ciudad
y su jurisdic^o por su com^o y orden del Sr Don
D^o Cayetano Belon Ojeda honorario de la Real
Acad^o de Charcas y Arcebispo de esta parte carilida
en el dia de su fecha

Arcebispo

Julian de Tubilla
Escriba

En Lima y Septiembre doce de mil ochocientos
nueve Notifique e havi^o saber el Dec^{to} que antecede
a D^o Antonio Portuondo como etyodernado del S^o Com^o
de Vista Florida, en su persona doy fe

Tubilla

En Lima y Septimo diez de mil ochocientos
nueve Yo el Escribano N^o de esta parte el Dec^{to} an
tecedente a Francisco Flores Socorro y N^o
de su parte en su persona doy fe

[Signature]

Tubilla

Segundam^{te} hinc otra ad. Teresa Carreras en su
persona doy fe

Tubilla

Ymediatam^{te} hinc otra ad. Maria Suarez
en su parte en su persona doy fe

Tubilla

En Lima y Sept. catorce de mil ochocien
tos nueve: notifique el mismo auto a D^o
Femina Aguilar en su persona doy fe

Tubilla

En Lima



Un quartillo.

22

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para el Reparto de

S. M. el Señor Don Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

Don Fernando VII.

y Rep. de Catorce de mil ochocientos noventa y tres. Lo el No cepor his favor el dresito q. anseude e in xui del te nox del pedim to a el conernimto al S^{to} Juan Tori Lun no en su persona doysse

*Tori Calligis Mayat
Rucp*



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

VALGA
por el Reynado de
M. el Señor Don
Fernando VI. LOS ANOS DE 1802 Y 1803,
en los Anos de 1808 y 1809.

Marmel Suarez en vrbre de D. Rosa Rodrig. De
Carara en los Autos que el Sr. D. Juan Rodriguez de
daron p. fallecim. de D. Mariana Estanica en estado res-
pondiendo al traslado de la solicitud de D. Ventura Agui-
lar marido de D. Estanica una de las coherederas sobre
q. se le adjudique por el ramo de la herencia la q. se halla
a la basada del puente digo. que de Justicia se hade servir
V. declarar no haver lugar, y q. se proceda a su remate
como esta mandado, señalandose dia en q. se verifique jun-
to con la plata labrada, con citacion de los interesados
y demas postores q. se hallan presentados.

No ignora D. Ventura q. hasta el dia son muchos
los pretendientes q. tiene esta finca, y q. hade ser la uni-
ca q. exceda en gran cantidad a la herencia, lo q. no se ha
de verificar en las demas. Este argumento es el q. lo
ha conmovido en medio de las urgencias q. tiene re-
presentadas p. obtener su empleo a solicitar lo q. no
puede alcanzar. A mi parte no le faltava este ad-
virio, pero como siempre considero la negativa de
los coherederos p. el perjuicio q. havia de resultar
a la herencia en el detrim. de la pusa omitio dar
este paso como inutil. De esto mismo se de

bio haver hecho cargo Dⁿ Ventura y como que
nae un perjuicio evidente, es de todo punto justa
su denegacion; y p^a f. se verifique =

A V^o J^o y Sup^o se manda declarar no haver lugar a
la adjudicacion, y señalando dia para el Remate
de las fincas y Mata labrada respecto de estas
evaguadas los Pregones mandados se oren de
Remate a los Colatederos y demas Justos, que
asi es el Just. g. j^o jurando lo necesario &

Pedro Cortazar Manuel Suarez

Antes Lima y Octub. 11 de 1800

Alvarado

Proveas y firmadas p^a el S. D. Am. Alvarado y Villan
Alcalde ordinario en esta Ciudad y su jurisdiccion
p^a su Mag. comparecer el S. D. D. Capetano Pedro
oidor ordinario de la R. Audiencia de Chancas y Are
son el Corno Cavildo en el dia de su fecha
Amemi

Juhandeubilla
Esc. Pub.


Vista: No alugar a la adjudicacion y proce
dase al remate con inclusion de la plaza
labrada. Para el f. se señala el Lunes diez
de este mes y demas dias
Antes Lima y Octub. 11 de 1800

Alvarado

Pro. y firm. p^a el S. D. Am. Alvarado y Villan Alc. ord.
de esta Ciudad y su jurisdiccion p^a su M. comparecer el S.
D. D. Capet. Pedro oidor ordinario de la R. Audi.
de Chancas y Are son el Corno Cavildo en el dia
de su fecha
Amemi

Juhandeubilla
Esc. Pub.


En Lima y octubre once de mil ochocientos



Dos reales.

39.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

VALIDA para los Años de 1808 y 1809.
Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII

J 11

S. M. C.

Mmanuel Antonio del Castillo Sr. y del Comercio de esta Ciudad, en los autos promovidos por los Señores de la S. M. Mariana Estremera y su hijo sobre la división y partición de una finca que quedó por sucesión, y lo demás de cuando digo: que así como mayor parte se subastó una finca de la referida finada situada en el arrabal del bajo del Puerto en la Calle de San Marcos en la Ciudad de Valencia más de 1000 libras por un año y cumplida el día de hoy alas doce las nueve días de la Ley, sin que se haya hecho novedad por ninguno de los Licitadores, más oposición, parece que llegado el caso de que se apruebe el remate, y se me de Contar con la brevedad posible de la finca bajo la condición que hago en el auto del día que se me pide para que yo me encargue de ella por su valor y que si por alguna causa que se interpusiere en el punto y suplico se sirva aprobar el enunciado remate en la conformidad expresada con todo lo que se pide.
Com. code Juan. H.

Mmanuel Antonio del Castillo Sr.

Pagar con el ycahuo echo p. d. Lora Carr
y guardar lo prohibido en el Lima y

Carb. 28 de 1580

Alvaraz

Alvaraz

Proveyó y firmó el Dec. antecedente en el Sca. de Al
Alvaraz de villa Al. de esta ciudad y sus jurisdic
por su. con dictamen del Sca. de Caxeriano Belon
dox honoxario de la S. A. de Charca y Avesor de
este Exmo Cav. en el dia de su fecha -

Alvaraz

Juan de Sibilla
Esc. lib.

Rem. de los Casos
la una en el Pae
blo de Cerro, y la
otra en la Calle
de Melchor malo
en
D. Juan Lizardi

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco
de octubre de mil ochocientos nueve. El Sr. D. Antonio
Alvaraz de Villan Alcaide ordinario de esta ciudad y
su jurisdiccion por su magestad, asociado con D. N.
Diego Ventura Arana Abogado de esta R. Aud.
y Avesor insertos del Exmo Cavildo, para efec-
tuar el Pernate que se hallava pendiente de
la casa situada en la calle de Melchor malo y
Pancho en el Pueblo de Suto que quedaron por
bienes de D. Mariana Munoz para la division
y particion entre sus coherederos; se constituy-
eron a horas de las once y media a lo ficio de mi
cargo situado en la calle de Santo Domingo, y
el Sr. Juan hizo pregonar por voz de Fran. Carr-
illo negro Criollo que haze oficio de Pregonesero, las
citadas fincas diciendole quien quisiere hacer por
tusa a ellas o otra que se le admitira la que
haga, Repitiendo esto muchas veces, se presen-
to D.ª Poralia Santurio y D.ª Juan Lizardi

32

Haviendolas por el precio de su taracion, y el dho dho
 di avamada ya el tpo puso ambas fincas entera²⁴
 tidad de treinta y quatro mil seiscientos setenta,
 y cinco pesos, con Reconocimiento de Censos, y libre
 de dho, y manteniendole firme en esta Porruca
 se Retiro la citada D.ª Rosalia: Y dadas las campa-
 nadas de las dore en esta Santa Zulecia Cathedral,
 el 8.º de Jueves mandó Remate de las fincas en el men-
 cionado D.º Juan Lizardi, diciendole apercivo de
 Remate, apercivo de Remate, apercivo de Remate
 y para que no hay quien pague ni quiendiga mas
 que los dho treinta y quatro mil seiscientos
setenta y cinco pesos, buena grã le haga al suyo
 dho plata y nombre; Y concludido asi Solemne-
 el citado Remate, prongo la presente para q. conste
 que subscriben, el 8.º de Jueves Ayo, y Subastador, vi-
 endo testigos D.º Christoval Saranaday, D.º Juan
 Franco, y D.º Pedro Layner

Antonio Alvarez
 de Villalobos

Buenaventura Ransam
 Juan de Lizardi

Amena

Julian de Subilla
 Esc.º pub.

Ante mi y en mi Presencio en veinte y nueve de
 Octubre de mil ochocientos nueve: D.º Juan Ludo
 otorgo Deposito de la cantidad de nueve mil ochocien-
 tos Catore pesos que oblo D.ª Rosalia Rodriguez
 Carreras p. favor de Remate que se hizo de la casa
 de la ofada de Puente en d.º Antonio de Cortillo en
 la cantidad de quinze mil p. Reconociendo el censo
 que grava en ella, asi consta y paxere manuscrito de
 mi Presencio a q. me Remite

Julian de Subilla
 Esc.º pub.

Ante mi



Dos Reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1803 y 1804

VALGA
Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

y en mi Preservio en veinte y siete y siete
de mil ochocientos y siete tor mebe
D. Juan. Linda otorgo deposito en forma de
la cantidad de diez y siete mil ochocientos veinte
y cinco pesos que D. Rosa Rodrig. Carreras oblo por
taxon de demate que se hizo en una cara situada
en la calle de este lehor malo, y ora en el Pueblo
de Surco en la cantidad de treinta y quatro
mil seiscientos setenta y cinco p. con Rion
cinco de cenzo; Asi mai largam. consta y pare
se de otro mi Preservio a que me Remite
Amorin

Julián de Urbilla
Esc. no. 10
Esc. no. 10

En Lima y Octubre treinta y uno, de mil ochocientos y
nuebe. Notifique é hize saber el Sr. D. Beinsse y tres
al presente a D. Anton. Portillo, en su persona doy fe
en D. Antonio Portillo = Vale

Urbilla

Dos reales.

25



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1803 y 1804.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII.



D. Pedro Rodriguez de Caraza en los autos sobre el remate de las fincas q. que vanon p. fallecim. a mi Madre D. Mariana Munos y Oyaque ducion y particion a bienes conto demas deducido digo que haviendo e sub haslado en D. Franc. arande el dia de haxen la casa en q. haxito junto con el Moncho de Surco en la Cant. de Aranda y quatro mil seis cientos setenta y cinco p. libras de cortos y demas dno, me es urgente la adjudicacion de ambos fundos p. el tanto de su remate, y cumplimiento de me este dno. con arreglo a la ley, mediante a ser a abuelengos ambos fundos y juran como lo exscuto a Dios nro. S. y a esta Señal de Cruz I ser para mi y no p. otra persona, se ha de servir a. y hacerme la adjudicacion, bap de la exhercion q. de contrato ofresca hacer a dno jorcion de este Juzgado: y p. q. se excute

Al O pido y Sup. lo se Señal havien por nintenta do el retracto bap de el juramto fecho, y en su consecuencia adjudicarme las fincas subhasta

dos en los terminos contenidos en su sumate
procediendome p. lo a la recepcion del dinero
p. el Depositario q. fuere de satisfaccion de
este Juzgado que asi es de suerticia q. p. d.
sumando lo necesario &c.

Pedro Corbalan Rosa Rodriguez el Carmona

Blasdone la Cantidad del Remate en
Acas del R. Exel del conuulsoy o es
depono a satisfaccion de este Juzgado
y poniendore a continuacion la corre gerencia
de Certificacion q. le acredite. Tratado a
Luzada Lima y ocub. 27 de 1802

Alvarez

[Signature]

Proveydo y firmado p. el S. D. Antonio de
vares de Yillan Alcalde Ordin. de esta Ciudad
y su jurisdiccion p. S. M. con dictamen de
S. D. D. Cayetano Belon Cydon honora
de la R. J. d. de Charcas, y Asesor del Ex.
Cav. en el dia de su gha.

Amemio

Subsancion de Ubilla
Esc. Pub. [Signature]

No

En Lima y Oct. veinte y siete simit ochocient. nueve, Notif. hize
saber el Auto anterior a D. Rosa Rodriguez el Carmona, en su pers. doy fe

Ubilla [Signature]

En Lima y Oct. treinta y uno simit ochocient. nueve hize saber el Auto
a D. Juan Lizardi, en su persona doy fe

Ubilla [Signature]



SELLO TERCERO; DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

VALGA Para los Años de 1808 y 1809
el Reynado de
el Señor Don
Fernando VII.

Remate de la
Plata labrada
D.ⁿ Manuel
de la Barrera

Yo el Rey de España, Alcalde ordinario de esta Ciudad y de su Jurisdicción, por el Sr. D. Juan de Dios, su Magestad, asociado con D.ⁿ Buenaventura Aranzazu Abogado de esta R.^a Audiencia y el Sr. D. Juan de Dios, te constituyo al oficio de Remate de la Plata labrada en la Calle de Santo Domingo a efecto de sacar a la pública como bienes de D.^a Mariana de la Barrera cuyo numero es el de mil doscientos quarenta y cinco Marcos avaluado el Marco a seis p. quatro r.^{os} y habiendome principiado a pregonar desde antes de las once de este dia p.^a los del Pregonero publico Fran.^{co} Carrillo su numero y precio, se presentaron varias personas al p.^a adelantando el precio de la taracion, y entre ellas D.ⁿ Manuel de la Barrera que la subio hasta seis p. siete r.^{os} y medio Marco, en la que se mantubo firme y no hubo quien se la mesurase, sin embargo de varios apertes y movimientos de Remate que el Sr. Juez mandó hacer y dada la campanada de las once en la Santa Iglesia Cathedral; mandé su oferta quedarse la fortuna con el mesor portor en el indicado D.ⁿ Manuel de la Barrera en los seis p. siete r.^{os} y medio r.^{os} el Marco en q.^e finalmente la p.^a diciendo pues que no hay quien p.^a ni quien diga mas p.^a el Marco de Plata q.^e la mencionada Carrionad, buena p.^a le haya al que la tiene puesta, plata y nombre; con lo que quedó concludido solemnemente el citado Remate, con la calidad de sex. libras de azar, sino que los que se originaren salgan de la mano de la Ferramentaria. Y para que conste pongo esta diligencia que suscribe, el Sr. Juez, Arce, y Subarcedor, siendo testigos de

D.^{no} Christoval Porrando, D.^{no} Juan Franco, D.

D.^{no} Manuel Requena =

Strenuo Alvarez

Benavent. Transient

Orsilla

Mano de la Provincia

Amen

Juan de Villalobos
C. no. 10
C. no. sub.

el
el
ma



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

EL REY EN LOS AÑOS DE 1802. Y 803.

el Reynado de
el Señor Don
Fermán VII.

en los años de 1808 y 1809



D. Rosa Rodríguez de Canava en los autos tiene el remate de las fincas q. quedaron p. fallencia de mi madre D.ª Matiana Muñoz y Oyaque con los demás deducidos digo q. no habiéndose celebrado p. falta de porton el día diez y seis del presente el lance pendiente a la casa grande, rancho de Surco, y plata labrada, se ha de servir V.ª. mandan se fijen nuevamente los respectivos carteles con señalamto de día y citación de los interesados, bajo estos p. opues q. se tienen dados, teniendome a su efecto p. opuesta en las dos tenencias partes libres de en los ycostos, relativas a la casa y Rancho de Surco, y a la plata labrada p. el precio de seis p. marco.

De este modo se logrará la imaginacion y beneficio de los herederos, pues estipulando en un todo el q. Salga porton p. el Rancho de Surco con por la tenencia parte de su tasacion q. la es de un mil ochenta y dos p. se conguarantará su perdida de dos mil ciento sesenta y cinco p. con una

parte a la rebasa q. se ofrece p. la Casagran
y así se q. se verifique.

Al S. pido y Sup. de Sima mandan se fisen nue
mo. los Cantales señalándose día p. el segundo
reunión q. q. teniendo en cuenta en los ter
nos indicados se me cite p. la celebracion jun
con los demás interesados q. así es de justicia
q. pido suando lo necesario &c.

Pedro Corbalan D. Rosa Rodríguez
Cavarraga

Siguese Cantela como se pide, y se firmo
la g. el 11 de Mayo de Luner veinte y tres Sima
y Octub. 18 de 1829

Alvaraz

Yo Juan de Dios Ant. el Sr. D. de
Antonie Alvarez de villa Al. O. de esta
ciudad y su Jurisdic. por S. M. con dictamen del
Sr. Don D. Cayetano Belon Oydor honorario
de la Real Audiencia de Charca y Asesor de corte
como en el día de su fecha
Amén

Juan de villa
Est. Pub

En Sima y oct. día y noche señalada
cientos habe. Cite para lo que se man
da en el Dec. anterior ad. Ventura
Aguilar en superiora doy fe =

Aguilar

Villa

Se

Daré noticia al Público q. p. el ^{ca} Sico semi cargo. y
 apedimento de la S^{na}. d^a Rosa Caraban Mbarea de la
 finada S^{na}. d^a Maxiana Muñoz. y Ollague su legítima
 madre; veha señalado el fumen veinte y tres sel que
 rige para continuar el Pernate q. se ha de hacer
 de las dos Caran. q. faltan, una de ellas situada
 en el calle de melchor nato tarada en 43006 y
 con el grabamen de 17450. La otra en el Pue
 blo de Surco tarada en 3247. p. libras de pensión
 y 1249. marcos de plata labrada abaluada
 en veint^a. quatro n. marcos. feria y octubre
 19. de 1609.

Julian de villa



SELLO GUARDO, VN QUARTILLO, LANGOS DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

En el Real Consejo de Indias
M. el Sr. Don
Fernando VI.

Para los Años de 1808 y 1809.

Quedam. hinc ora al Excmo. Man. Juanas anxe en su parte en su persona doy fe =
Uvilla

Y Mominetti hinc ora como las amonesta-
ras a D. Man. Caraxan en su persona doy
fe =
Uvilla

En No dia hinc ora a D. Am. Opan
Jondo ante el Sr. Conde de Artoledo
toda en su persona doy fe =
Uvilla

En Lima y Det. veinte y tres de abril ochenta
y siete se hizo cite para lo contenido del Decre-
to de enfrente al Sr. D. Juan Jose Leano
no comparecero ni doy fe =

Nicolas de Villanueva
D. Accep.^r



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

VALGA

para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

Para los Años de 1805 y 1806.

*Manuel de las Barrera, y Negrillos del Com.
de esta Ciudad; en los Autos Sac. de particion, y particion de los bienes
q. quedaron p. fin, y muerte de D.ª Mariana Estuñes, con lo de
mas deducido digo: Que a efecto de practicar esta particion se sacaron
allemarse los bienes, y hacienda q. se hizo uno de los limitadores
p. lo q. respecta a mil setecientos, quarenta y cinco marcos, de
plata labrada en cantidad de ocho mil seiscientos treinta y siete
reales, uno y medio v. q. como Mano a oblar en el acto, siendo
de pasar el termino legal con exceso p. q. falta la
devid e efecto el remate, ocurro a la purificacion de v. d. p.
q. se sirba aprobarlo, y en su virtud mandar se me entregue
que la plata labrada, bajo la respons. de la cantidad de su valor
p. tanto.*

En J. de S. p. d. y Sup. así lo proveo y manda su sup. de

Manuel de las Barrera

Lima y Noviembre de 1802

Alvaros

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Proveydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvaros de Villan
Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdic. p. s. m. con
paxeres del Sr. D. Cayetano Belon Orden hon. de la
Aud. de Charcas, y Orosen perpet. de como se declara en su
Auto

Arremi

Subscrito en Villa
El Sr. D. D. Villan
El Sr. D. D. Villan

Vistos. exhibiendose la cantidad de
mate y depositandose en Arca del Real
Tribunal del Consulado, o a satisfaccion de
este Juzgado entregare la Plata labrada
y marcada con citacion y pagar la corres.
pondiente segun de lo acredita Lima,
Noviembre 10 de 1802

Alvaros

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Provydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvaros de Villan
Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion
p. s. m. con paxeres del Sr. D. Cayetano Belon
Orden hon. de la Aud. de Charcas, y Orosen perpet.
de como se declara en el dia de su Auto

Arremi

Subscrito en Villa
El Sr. D. D. Villan
El Sr. D. D. Villan

En Lima y Noviembre. Tere Amil o Asociado
me, hize saber el Auto q. antecede a D. Puro
Caxaras, en superiora doy fe

Uvilla
[Handwritten flourish]

Yrecon

31
teniente fue saber el mismo auto en la parte
que le toca a D.ⁿ Manuel Barraera y firmo
de que doy fee:

Manuel Barraera

Jubilla

Ante mi en mi Presidencia en la tarde del Noxiembre de mil ochocientos nueve, D.ⁿ Jose Mendora dueño de la tienda Platería equina de este n.^o otorgó deposito en forma p.^a la cantidad de ochomil seiscientos treinta y siete p.^a uno y medio r.^d que obli D.ⁿ Manuel Barraera en favor de él remate que hizo de la plata labrada respectiva a la testamentaria de D.^a Mariana Muñoz, así consta de dicho mi Presidencia a que me remito.

Ante mi

Jubilla

Artifico y doy fee que respecto de hallarme oblador de mil seiscientos treinta y siete p.^a uno y medio r.^d p.^a D.ⁿ Manuel Barraera en poder del Artifico D.ⁿ Jose Mendora por rason del remate que hizo de los mil doscientos quarenta y cinco marcos de plata labrada pertenecientes a la testamentaria de la finada D.^a Mariana Muñoz, la Alzacea D.^a Pura Carreras, procedio a hacer entrega al indicado Barraera de mil doscientos treinta y siete marcos de plata labrada existente en el de él remate que consta por menor de la Varga que se asegura y vine a esta diligencia para que se entienda uno; y el precitado D.ⁿ Manuel Barraera se dio por consento y entregado por haber recibido plenamente y con efecto de la Plata labrada en numero de mil



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALOR

Para el Reyno de
S. M. el Sr. D. D. D.

Para los Años de 1808 y 1809

y en señal de vivo fimo en diligencia en Lima y Noviembre diez y seis de mil ochocientos y siete años

Juan de la Cruz

América

Juan de Villanueva

Respecto que el Depósito que se hizo de el dinero producido de la plata labrada que se remitió por el teniente de la Real Audiencia que comprende este Autor en D.ª José Mendosa fue provisional; en que este el dinero que recibí, y depocite en poder de D.ª Fran. Linares, cancelandote el Depósito que tiene otorgado en esta Real Audiencia de Lima y Noviembre dieciséis de 1809

Atresero

Levado y firmado p. el Sr. D. Juan de la Cruz Villanueva ordin. de esta Ciudad y su jurisdicción p. su M. en el día de su fecha

América

Juan de Villanueva
Estr. Sub.

Antes y en mi Pres. en 21 de Noviembre de 1809. D.ª Fran. Linares, otorgó depósito en forma p. la Cant. de ochocientos setenta y cinco p. seis y medio de importe de la plata labrada

que se remite como bien se ve en la finada de la Audiencia de Lima y Noviembre diez y seis de mil ochocientos y siete años

Juan de Villanueva

Los Azuañar con peso de	154.	1. 0.
La Laminina q ^e estava dond ^e la ^{la} S ^{ra} D ^{na} Man ^a .		
con sus S ^{to} puerros integra	27	1.
La Laminina de S ^{ra} S ^{ra} Jose y Docel.	107.	4.
Los dos mevar t.	561	
Los dos Candeleros	7	
Las fuentes y Puntas	24	2.
Los idem labradas	19	7.
Los salviellas con pie	14	2.
Los idem menores	7	6
Los seis Platanillos	35	2.
Los dos Manos	54	1.
Los dos Placillos	29	1.
Los dos Placillos, Manos	81	2.
Los platos Arquivicos	7	4.
Los Candeleros de tres pies	12	3.
Los Candeleros y dos luces	20	2
Los Candeleros	1	2.
La tereza grande	8	
Las terezas menores, la una entregada por D ^{na} Manuela, y la otra no se presento p. la Abadesa, y solo se peso una.	2	4
La chocolatera	2	5
La Palangana q ^e tambien entrego D ^{na} Manuela	10	4.
La pax y Arzivera	1	7.
La Sarsera	2	-
	<u>119</u>	<u>4 4</u>

un frasco de elado pequeño	" " 1"
un pie de Mate q. tambien exhibio d. Man.	" " 1"
veinte y tres de de cucharas	" " 2"
veinte y tres tenedores	" " 7"
veinte y quatro iden de queros	" " 2"
un Cucharon	" " 1"
dies y siete mancerinas	" 2 1"
una iden	" " 1"
ofo una tabla de tineros	" " 5"
veinte y tres Cucharitas	" " 2"
un de Placillo chico, y una savorera, entre gado dno Placillo p. d. Man.	" " " 1"
un calice, con una vinagera, y campan.	" " " 8"
mas cinco piezas perten. alas Arañad	" " 1 1
una mancerina suelta	" " " 1"
mas una zetera q. falio	" " " 2"

1271
 1273

Lima y Novemb. 16. de 1802.

Man. de la ~~Man. de la~~

[Signature]
 Dosa Casasa
[Signature]
 Ventura Aguilar



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

VALGA

En los años de 1808 y 1809

Para el Rey de S. M. el Señor Don Fernando VII.

Juan Lizardi Varano del Comercio de esta Ciudad en los autos sobre el remate de las fincas pertenecientes a la testamentaria de la S. D. Mariana Munos y Oyaga con lo demas de que responde al traslado del escrito de f. en el q. la S. D. Rosa de Carrazas y Munos intenta la nul. de retracto y derechos de saneamiento a las q. se remata. y este juzgado segun la diligencia de f. digo y siendo las referidas fincas bienes de aboleidos y ademas habiendo la referida S. D. jurado q. todo que se si y depositado el importe de la subasta q. son las cantidades dispuestas y las P. del caso nada tengo q. oponer con libertad y en su virtud po. a S. de mi consentimiento a adjudicarlas satisfaciendo los diez q. ten. paga. y se medevan abonar q. la misma cada S. p. tanto.

A.S. pido y suplico se libere por el seg. y como se ha devuelto en justicia
Juan Lizardi

Doç Jee q D. M Francisco Lozardi, Liano
este escrito en mi presencia Lima y
Diciembre once de mil ochocientos nueve

Juan de Ubilla
Escr. Pub.

En la Ciudad de Lima y Diciembre 13 de 1809
Juan de Ubilla

Proveyo y firmo el Dec. antecedente el
Señor don Antonio Alvarez e Villar Alc.
Ord. de esta Ciudad y su Jurisdic. q. su. con
dicamen del Sr. Excmo. Sr. D. Fr. de Ximenes Oidor
honorario de la R. Audiencia de Chile y Valpara
de este Excmo. Consejo en el dia de su fecha
Amén

Juan de Ubilla
Escr. Pub.

En Lima y Diciembre catorce de mil ocho
cientos nueve. Yo el Escribano puse sobre el
Dec. antecedente a D. Rosa Carrasco ex vi
persona doç fe=

Jubilla



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Autos de 1808 y 1809.

Para el Reyado de S. M. el Señor Don Fernando VII.



Manuel Suarez en vic. de D. Flor Modia
 de Corara en los autos de D. el Ven. de la
 Jencia q. quedaron por fallados de D. estaxiana
 etting y Dyague su madre respondiendo al traslado
 de del escrito de D. Fran. Elirade relativo
 al retrato q. tiene mi pre. pedido de la casa en q.
 havia y rancho de Suras a los demas deduci de
 Digo. ~~que hallandome Subscritador Elirade~~
 no encontrar embargo alguno p. q. se proceda
 a pagar la escritura de Venia como lo tengo
 pido devolviendole ad Fran. los gastos q. me
 hicieron pido en dichos Venare los q. hebran
 de basar de del deposito ~~de~~ supuestos q.
 la Venia ha de correr ~~de~~ segun
 se comiene la porm. ~~de~~ q. se verifique
 M. S. pido y Suplico se sirva ~~de~~ concedido el tran-
 lado y en su Conccq. ~~de~~ se proceda
 a ~~de~~ de la casa. Venia a favor
 de mi pre. ~~de~~ de los dros. Sario
 q. ~~de~~ el Subscritador Don Fran. Elirade
 que ~~de~~ era ~~de~~
 Digo: que estando ~~de~~ en esta causa

AN
ON
ON

y demas instancias relativas a la
Festam. el S. D. Jose Triguero me cede
le la dictamen por juras consideras
en cuya virtud me opongo a recursion
en forma de endo lo en su buena opinion
Jama Sr. cuya Recusac. juras adij
nros Sr. ya sea final de cur. o por
de materia y p. ello

A. U. S. pido p. sup. se sirva hacer lo por Ven
cado y en su conseq. mandar p. ser
estos autos a otro Tribunal q. a sero
recula causa q. asi se p. en

Pedro Lobato Manuel Suarez

Por Venado y presente de la ma
tema, ad. Nueva Termino Armas
con el honorario de 200 p. y ha
Suces. Lima y Dic. 16 de 1809.

Por y firmado p. el S. D. Sr. Juan
edil de Alcatraz en una Ciudad y
jurisdiction p. de Ma. en el dia de
Arremin
Juan de Villan



Un quartillo.

35

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1303 y 1304.

Para el Reyno de
S. M. el Señor
Fernando VII

Yo el Rey y D^{no} Juan de Dios, de mill ochocientos trece, notifico a V^{ra} Magestad que he visto la ven el auto de fe que se hizo a D. Procopio de Guzman en su persona doy fe

Tubilla

Yo el Rey y D^{no} Juan de Dios, de mill ochocientos trece, notifico a V^{ra} Magestad que he visto el auto de fe que se hizo a D. Juan de Guzman en su persona doy fe

Tubilla

Yo el Rey y D^{no} Juan de Dios, de mill ochocientos trece, notifico a V^{ra} Magestad que he visto el auto de fe que se hizo a D. Juan de Guzman en su persona doy fe

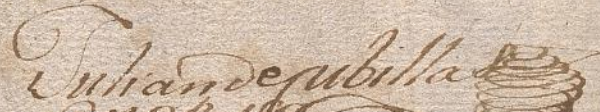
Tubilla


Yo el Rey y D^{no} Juan de Dios, de mill ochocientos trece, notifico a V^{ra} Magestad que he visto el auto de fe que se hizo a D. Juan de Guzman en su persona doy fe

en firme a D. Buenaventura Juan
 Lacer y ...
 en la forma ...
 mente y firmo ...
 Cabilla

Auto y vnos: de consentimiento de D. Francisco
 Lisardi subastador de la casa ita en la Calle de Meli-
 chor Mado y de la del Pueblo de Sunos, se declara
 haber lugar el retracto que ha deducido la
 coheredera D. Rosa Rodriguez Carasar de las enun-
 ciada finca p. el Dio de Sangre, y en su consecun-
 cia apareciendo exvito y depositado su importe, ex-
 tiendase a su favor el correspondiente instrumento
 que le sirva de titulo en forma, reintegrandose al
 subastador Lisardi la cantidad que hubiere pagado
 en raxon de Dios el remate que se sacara de la
 mara depositada. Lima Diciembre 19 de 1809.

Alvarez  

Suocido y firmado p. el D. Sr. Alcaide de Lima
 Alcaide Sr. de esta Ciudad y su jurisdiccion p. su
 M. comparen. Al D. Sr. Buenaventura Juan Lacer
 Avrosi interino del Exmo Cabildo en el Dia
 de su fecha —
 Alvarez 

En Lima y Diz. veinte y dos de mayo
 ochocientos noventa: notifique e hize sa-
 ber el auto que antecede a D. Rosa Ro-
 driguez Carasar en su persona doy fe.
 Cabilla 

damense hinc saber el citado Auto ad. Fran.
Lizardi en su persona doy fee = 36

Lizardi

Ubilla

Doy fee que D. Pora Rodrig. de Cararas en obede-
cimiento del Auto de enfrente me exhibio beinte
y seis p. dor. y los misinos que entregue ad.
Fran. Lizardi, quien en señal de Recibo, firmo
esta dilig. en Lima y Vir. beinte y tres de abril
de noventa e nueve años

Fran. Lizardi

Ubilla

Se consultó este
oficio, hoy diez y
nueve de Enero
de Mil ochocien.
to diez.



Segun la Certificar. dada p. el Acruario Tubion
Cubillas, y presentada p. el Receptor de Remates de difiail
Recaudacion D. Juan. de Paula Figueroa, se le adjudicó
p. el Juzgado de V. a D. Rosa Carrasas como a una de
las Coterredas, y p. el tanto del Remate una Casa situada
en la Calle de Melchor Malo, cuyo total valor ascendio
a 34.675 p., reconociendo a Censo 15 Ep. con Cuya Varasa,
y la de 4.958 p. 6 r. p. la 4.ª parte correspondiente a la
misma D.ª Rosa, Varaba el liquido sobrante Rematado de
14.756 p. 2 r. Y habiendo este preal. Rematado, y adjudica
do, causado el adeudo de 835 p. 32. p. el R. derecho de
Alcabala, conforme a la liquidacion formada p. la Con
raduria gral. de esta Pta., ayuso q. N. S. en obsequio del
mejor R. servicio, y en consideracion a las actuales urgen
cias del Estado providencie lo oportuno p. q. el depari
to existente en poder de D. Juan. de Paula se le entere
que la indicada suma al enunciado Figueroa, y Certificar
de este modo el empero q. debe hacerse en la favor. gral. de
esta Pta., supliendole al mismo tiempo comunicarme de
Varabas como el Recibo de este el aviso q. corresponde
Dios que a N. S. m. a. R. de la suma en. d. de

13to.

Antonio Quiroga
Martinez

Alcalde Ordinario
de la Bega del Gen

Agreguere este Oficio á lo anterior del Te-
mate de la faja que se enuncia y traiga de
Lima En. No. 1011 de 1810 =

Vega del Reng

Proveyo, y firmo el Dec. ²⁰ anterior
el Sr. Conde de la Vega del Reng Alc.
Ord. de esta ciudad y su Jurisdic.
por su con dictamen del Sr. Juan
Bautista Aranzazu Abogado de
esta Sr. Aud. y Arceox merino de
esta Cas. en el día de su fecha =
Arceox

Juan de Villaverde
Escr. Lib.

Vistos: del Dinero del producto de la casa rematada que
se halla depositado, entreguese la cantidad adeudada al
R. Derecho de Alcabala, con noticia de los herederos interesa-
dos, vago de la correspondiente carta de pago que dará el
Receptor del ramo; y con arreglo á esta providencia
contestese al Administrador de la R. Aduna Lima En. No. 1321810.

Vega del Reng ;

Proveyo, y firmo el Sr. Arceox
el Sr. Conde de la Vega del Reng
Alc. Ord. de esta ciudad y su Juris-
dicion por su Magestad con dicta-
men del Dec. anterior; en Puzna en
Vega Aranzazu Abogado de

en la R. Audiencia y Utrera in
tino a este Excmo. Cavildo en el
día de su fecha.

Atento

Juan de Ubilla
Escr. Pub.

En Lima y tres dias de viaje

Ochoyentos diez y siete ³⁹ y figuro e hize saber
el auto y la buelta a D. Pora Rodonover.

en Caracaras en su persona doy fee =

Uvilla

Inmediatamente hize otra Notificac^on como la anterior a
D. Fran^{co} yuda, en la parte que le toca en su persona doy fee =

Uvilla

Seguidamente hize otra Notificacion como la d^a
y arriva a D. Manuela Cararas en su persona
doy fee =

Uvilla

En dos dia hize presente el mismo auto al Sr. D. Juan
Lore Vexco Contador de Tributos, y honorario del Real m.
y Audiencia N. de cuentas, en su persona doy fee =

Uvilla

Incontinenti hize otra Notificacion como las ante-
riores a D. Antonio Portuondo, apoderado del Sr.
Conde de Nissa Florida en su persona doy fee =

Uvilla

Consecutivamente hize saber el referido auto a
Fran. Flores a mi y su parte en su persona doy fee =

Uvilla

dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Reyn. de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 810. y 1811.



[Faint, illegible handwritten text in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]